

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de febrero de 2022. Al despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por el apoderado actor donde aporta certificado de la secretaria de tránsito de Manizales con la constancia de inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas EPN492.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, quince (15) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco de Occidente contra Natalia Valencia Arango, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00852-00.

El apoderado actor allegó certificado de la secretaria de tránsito y Transporte de Manizales a este despacho con la constancia de inscripción de la medida, sería del caso ordenar la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas EPN492.

Al revisar el certificado de tradición allegado se puede apreciar que existe una pignoración a favor de Finesa S.A. Así como una orden de inmovilización 067-004 ordenada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad misma, que se encuentra vigente en la Inspección Quinta de Tránsito.

En consecuencia, antes de pronunciarse sobre el secuestro del bien, se procederá en primer lugar a citar al acreedor prendario conforme lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P., con el fin de notificarle en forma personal el contenido de esta providencia.

De otro lado, la parte de actora informa la dirección de notificación de Finesa S.A en su calidad de acreedor prendario la cual es la siguiente:

« [notificacionesjudiciales@finesa.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@finesa.com.co) »

En consecuencia, téngase en cuenta para efectos de notificación personal y demás actos procesales la dirección de Finesa S.A en su calidad de tercer acreedor citado.

Por secretaría remítanse las diligencias correspondientes al centro de servicios para que este realice la citación y lleve a cabo la notificación personal del tercer acreedor al correo electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f48cc54d0c447fca3404dd316e0a5d86d60d23a9be67ccf8e33ecceffc15231**

Documento generado en 15/02/2022 12:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**